



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-36430580-DGLYCNMAGP. Resol Fomento Equino

VISTO el expediente N° EX-2019-36430580-DGLYCNMAGP, por intermedio del cual tramita el Acta Acuerdo para la Implementación del Documento Único Equino, suscripta entre el Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires y la Asociación Argentina de Fomento Equino, y

CONSIDERANDO:

Que en la provincia de Buenos Aires se halla vigente la Ley N° 13627 y sus normas complementarias, que instituye el sistema de identificación, control sanitario y contralor en el traslado de los animales de la especie equina, reemplazando el previsto por la Ley N° 10.891 y el establecido en el Código Rural de la provincia de Buenos Aires Decreto (Decreto Ley N° 10.081/83 y modificatorias);

Que es conveniente definir el procedimiento de inclusión en el sistema que implementa el DUE los animales cuya identificación ha sido llevado hasta ahora por el Registro Genealógico;

Que en virtud de ello resulta necesario acordar los procedimientos que debe aportar el Registro Genealógico, en pos de adecuarlos al cumplimiento de la Ley N° 13627;

Que por medio de este Acta Acuerdo las partes acuerdan la operatividad integral y la obligatoriedad del Sistema DUE para la identificación individual y tránsito de los equinos inscriptos en el Registro genealógico correspondiente, en los términos de la Ley N° 13627 y Decreto reglamentario N° 1734/11 a partir del 1 de agosto del año 2020;

Que mediante la RESOL 2018-248-GDEBA-MAGP por el artículo 1° se establece la utilización del registro del Documento Unico Equino (D.U.E.) para la identificación individual de la especie equina, a partir de la publicación de la misma. Que en su artículo 2° se establece como fecha límite el uso de la Guía Unica de Traslado –Ley 10.891- para el traslado de la especie equina, el 31 de diciembre de 2019;

Que por la RESOL-2019-256-GDEBA-MAGP se prorroga la fecha límite de vigencia mencionada

anteriormente, hasta el 31 de julio de 2020;

Que asimismo se convienen las obligaciones y compromisos de cada una de las partes suscriptoras y demás condiciones generales tendientes a implementar el acuerdo de referencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por los artículos 1º, 40 y 72 del Anexo Unico aprobado por Decreto N° 1734/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo para la Implementación del Documento Único Equino, suscripta entre el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Argentina de Fomento Equino, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente como Anexo N° IF2019-40067664-GDEBA-DGLYCNMAGP.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SARQUIS Leonardo Jorge
Date: 2019.11.28 12:57:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.28 12:57:42 -03'00'

ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
DOCUMENTO ÚNICO EQUINO

Entre MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Avda. 51 esquina 12 de la Ciudad de La Plata, (en adelante "El Ministerio"), representado en este acto por el Ministro de Agroindustria, Ing. Agr. Leonardo SARQUÍS, (en adelante EL MINISTERIO) por una parte y la ASOCIACION ARGENTINA DE FOMENTO EQUINO (en adelante "AAFE") por otra parte, representada en este acto por El Sr Andres ROSENBERG en su carácter de PRESIDENTE de dicha entidad con domicilio en La Avenida Libertador N° 4595 CABA, y en conjunto "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que en la provincia de Buenos Aires se halla vigente la Ley 13627 y sus normas complementarias, que instituye el sistema de identificación, control sanitario y contralor en el traslado de los animales de la especie equina, reemplazando el previsto por la ley 10.891 y el establecido en el Código Rural de la provincia de Buenos Aires Decreto Ley 10.081/83 y modificatorias.

Que el Ministerio por intermedio de la Dirección competente es la Autoridad de Aplicación encargada de llevar adelante las acciones para ejecutar la política que el Poder Ejecutivo Provincial determina en la materia de sistemas de diseño y la reglamentación tanto del uso de las marcas y señales de ganado y su tránsito según el Decreto Ley 10081/83, la Ley 10891, como de la Ley 13627 sus reglamentaciones, normas modificatorias y complementarias.

Que al Ministerio a través de sus Órganos le corresponde establecer los aspectos operativos necesarios para implementar en la provincia de Buenos Aires el Sistema de Documento Único Equino (D.U.E.) conforme Ley 13627, orientado a la identificación individual y tránsito de los animales de la especie equina, y la organización del Registro Provincial de Identificación Equino; el Registro de Proveedores de Dispositivos de Identificación Animal; el Registro de Médicos Veterinarios Privados u oficiales habilitados; el Registro de personas de Oficinas de Guías Municipales autorizados y el método de identificación, individual, único, inviolable y auditable.

Que el registro genealógico que administra para estos equinos la AAFE se encuentra enmarcados en la Ley 20378 y 22939 y acreditan su origen y propiedad;

Que asimismo el Banco de material genético proveniente de los equinos permite brindar información y datos para identificar fehacientemente a los equinos, garantizando su esclarecimiento e individualización en caso de ser requerido.

Que al momento de la implementación del DUE existen equinos que aún mantienen como método de identificación individual para su inscripción en el Registro Genealógico la identificación a fuego, pero también existen otros que ya han implementado para su registro como método de identificación el transpondedor; correspondiendo entonces reconocer estos dispositivos dentro del sistema DUE conforme la normativa vigente en la provincia de Buenos Aires;

Que es conveniente definir el procedimiento de inclusión en el sistema que implementa el DUE de los animales cuya identificación ha sido llevado hasta ahora por el Registro Genealógico;

Que estas herramientas coadyuvarán con los Organismos Públicos para una eficaz implementación de la ley en pos de mejorar los controles de desplazamientos, inspección y certificación de los animales;

Que en virtud de ello resulta necesario acordar los procedimientos que debe aportar AAFE, en pos de adecuarlos al cumplimiento de la Ley 13627.

Que las acciones devenidas del presente acuerdo de cooperación favorecen las acciones propias de cada uno de los firmantes en cuanto tienden al efectivo cumplimiento de la normativa legal vigente.

Que por todo lo expuesto los representantes de AAFE y del Ministerio coinciden en la necesidad de incorporar al sistema DUE los registros genealógicos oficiales.

CONVENCIDOS: de la importancia que posee para la gestión de gobierno el establecimiento de lineamientos de asistencia y mutua cooperación técnico administrativa y la realización de actividades conjuntas en el marco legal vigente:

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Las Partes acuerdan la operatividad integral y la obligatoriedad del Sistema DUE para la identificación individual y tránsito de los equinos inscriptos en el Registro genealógico correspondiente, en los términos de la Ley 13627 y Decreto reglamentario 1734/11 a partir del 1 de agosto del año 2020.-

SEGUNDA: El MINISTERIO reconoce como documento de identificación, traslado y circulación de equinos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y con el mismo alcance y validez del DUE que establece la Ley 13.627, al certificado que expida la AAFE respecto de los equinos que se encuentren registrados y/o que se inscriban en el Registro Genealógico hasta el 31 de julio de 2020. El Certificado que expida AAFE a tales efectos será denominado "Certificado AAFE-DUE"

TERCERA: La AAFE deberá asentar en el "Certificado AAFE-DUE" mencionado en la cláusula segunda, que ese documento es reconocido para la identificación, traslado y circulación del equino en los términos aquí acordados, y que lo ampara como Documentación DUE.

CUARTA: Todo equino radicado en la provincia de Buenos Aires registrado en el Registro Genealógico deberá trasladarse con el certificado de Inscripción en los términos aquí pactados, sin excepción y será equiparado a los efectos del control al DUE, para lo cual AAFE habilitara una consulta web del/los certificados que amparen el traslado de equinos, a los fines de realizar tareas fiscalizadoras según las competencias del MAIBA

QUINTA: La AAFE reconoce como metodología de identificación el DUE y acuerda por el presente llevar adelante los procesos necesarios para su plena vigencia, a partir de la fecha prevista en la cláusula sexta. -

SEXTA: A partir del 1 de agosto del 2020, conforme la clausula primera del presente, la documentación de los equinos almacenados en el registro genealógico de la "AAFE" y que cuenten con el certificado DUE estarán disponibles para su consulta a través de un Web Service.

SEPTIMA: El MAIBA reconocerá como sistema de control en el traslado, a los documentos emitidos por el registro genealógicos siempre que en dicho documento contemple las reseñas del equino, fotos del equino, código del chip y datos del propietario (requerido por el registro DUE), para lo cual el registro DUE emitirá a partir de la recepción de los datos por web service, un documento según modelo DUE, que formara parte del certificado AAFE-DUE .

OCTAVA: AAFE será usuario del sistema DUE a los efectos de informar las transferencias de equinos y las bajas por muerte.

NOVENA: LAS PARTES adaptaran los procedimientos y plazos de identificación de acuerdo a los establecidos por AAFE. Todos los ejemplares nacidos después del 1 de agosto de 2020 y **radicados en la Provincia de Buenos Aires** para poder circular deberán estar identificados indefectiblemente. Asimismo adecuaran los códigos de los chips a ambos sistemas.

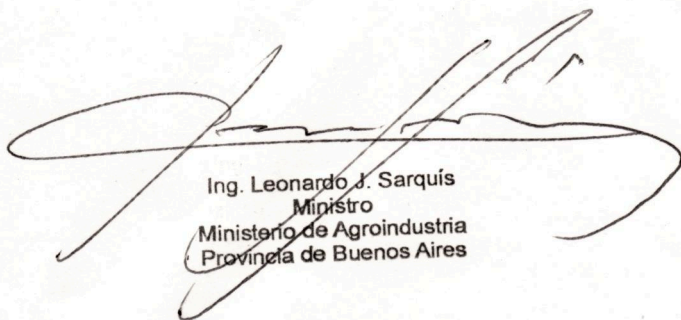
A los efectos del cumplimiento del presente las partes coordinaran acciones, las que quedaran plasmadas en actas complementarias que formaran parte de este convenio como Anexos.

DECIMA: A partir del 1 de agosto del 2020 el MAIBA reconocerá como documento para el traslado de los equinos registrados en los registros genealógicos administrado por la AAFE, al certificado AAFE-DUE emitido por la AAFE (convenio) o al DUE emitido por el registro DUE MAIBA (sin convenio). Para cualquiera de los dos documentos, el titular de los equinos deberá comunicar al sistema DUE, el movimiento correspondiente, según lo establecido por el Decreto Reglamentario DUE 1734/2011

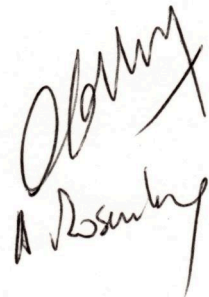
DECIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma y aprobación. El mismo se renovará automáticamente, salvo expresa notificación en contrario de El Ministerio o de la AAFE. Las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin invocación de causa, comunicándolo a la otra con una anticipación de TRES (3) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y los trabajos en ejecución a la fecha de la denuncia deberán ser continuados hasta su finalización.

DECIMA SEGUNDA: Las partes, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basados en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos con la celebración del presente convenio no obstante las partes establecen ante cualquier controversia que pudiera surgir derivada del presente, la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijando como lugar válido de notificación para todo los efectos derivados del presente acuerdo el establecido en el exordio de este acuerdo.

A los 21 días del mes de NOVIEMBRE de 2019 se firma el presente en dos
ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.



Ing. Leonardo J. Sarquis
Ministro
Ministerio de Agroindustria
Provincia de Buenos Aires



A. Rosendo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-36430580-GDEBA-DGLYCNMAGP. Convenio Fomento Equino

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.27 10:31:29 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.27 10:31:30 -03'00'